



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

Domicilio del responsable

El Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco con domicilio en Calzada del Hueso 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04960, Ciudad de México, recaba sus datos personales y es responsable del tratamiento conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y, demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, se podrán solicitar los siguientes datos personales:

- Datos de identificación
- Datos de contacto
- Datos laborales
- Datos académicos

Los datos personales se podrán recabar a través de medios de comunicación electrónica consistentes en sitios de internet, correos electrónicos e institucionales o procesos presenciales, del alumnado, personal académico, personal administrativo, invitada (o) nacional o extranjero y, personas usuarias de servicios universitarios.



Cuando exista la necesidad de recabar datos personales sensibles se obtendrá el consentimiento expreso de su titular, salvo en aquellos casos establecidos en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fundamento para el tratamiento de datos personales

Los artículos 6o, Base A, fracciones II y III, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 3o, fracción XXXIII, 6,17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 48, 49, 51, 52, 86 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 46 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana; así como los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (LGPDPSP); y los artículos 1, 3, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Formular los planes y programas académicos de la división considerando el apoyo que puedan otorgar los departamentos de la misma a otros departamentos de la Universidad.
- Aprobar los proyectos de investigación de la división, o la parte

correspondiente de los proyectos interdivisionales, y promover el apoyo presupuestal que se requiera.

- Promover proyectos de investigación interdisciplinaria en cada departamento, entre sus departamentos y con departamentos de otras divisiones.
- Determinar anualmente las necesidades del personal académico que presenten las personas titulares de las direcciones de división, para desarrollar los planes y programas académicos.
- Proponer Aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales de la división.
- Ratificar a quienes integrarán los consejos y comités editoriales, a propuesta de las personas titulares de las direcciones de división ante el consejo académico la emisión de instructivos y emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la división.
- Autorizar el periodo sabático menor de un año, en función de las necesidades de los planes y programas de la división. Así como conocer y emitir recomendaciones, en su caso, en relación con el disfrute del sabático igual o mayor de un año.
- Enviar, a la persona titular de la rectoría de unidad, el informe anual del funcionamiento de la división.
- Determinar las modalidades de la auscultación para designar a las personas titulares de las jefaturas de departamento, a partir de que reciban las ternas de candidaturas que les presenten las rectorías de

unidad. Las modalidades deberán permitir que la comunidad universitaria se exprese sobre la trayectoria académica, profesional y administrativa de cada candidatura, con pleno respeto a la dignidad de las personas, y que cada representante realice las consultas e informe el resultado de ellas al consejo divisional.

- Proponer ante los consejos académicos, a solicitud de la persona titular de la jefatura del departamento correspondiente, la creación, modificación o supresión de las áreas académicas. En caso de que la propuesta considere la participación de dos o más departamentos de la Universidad, se observará lo siguiente: a) Las presidencias de los consejos divisionales involucrados conformarán, de entre las y los integrantes de éstos, una comisión paritaria, para dictaminar las propuestas. b) Los consejos divisionales involucrados determinarán el procedimiento para la creación, modificación o supresión de estas áreas académicas.
- Aprobar la programación anual de las unidades de enseñanza-aprendizaje.
- Evaluar anualmente los resultados del desarrollo de los planes y programas académicos de la división.
- Aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales de la división.
- Ratificar a quienes integrarán los consejos y comités editoriales, a propuesta de las personas titulares de las direcciones de división
- Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad. Al



ejercer estas competencias considerarán, en lo aplicable, la perspectiva y la paridad de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?

Se informa que, en principio, no se realizarán transferencias de datos personales, salvo en los casos previstos como excepción en los artículos 22, 66 y 70n en los artículos 22, 66 y 70 de la LGPDPPSO y el artículo 113 de los LGPDPPSP.

Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición al uso de sus datos personales)

Toda persona tiene derecho a conocer qué datos personales se encuentran en posesión del Consejo Divisional, para qué están siendo utilizados y las condiciones del uso que se les da (acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la información sea eliminada de los registros o sistemas de información de la Unidad, cuando considere que la misma no está siendo utilizada adecuadamente (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Dando con ello goce directo y pleno de sus derechos ARCO.

Para el ejercicio pleno de los derechos ARCO se considera:

- **Acceso.** Con fundamento en el artículo 44 de la LGPDPPSO y artículo 92 de los LGPDPPSP, la persona titular de los datos personales tiene derecho



a saber para qué están siendo utilizados y las condiciones de su uso.

- Rectificación. De conformidad con el artículo 55 de la LGPDPPSO y artículo 93 de los LGPDSP, la persona titular de los datos personales tiene derecho a solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta.
- Cancelación. En razón del artículo 46 de la LGPDPPSO y artículo 94.

Domicilio de la Unidad de Transparencia

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante nuestra Unidad de Transparencia, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Nombre de su titular: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O.
- Domicilio: Prolongación Canal de Miramontes, no. 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, CP. 14387, Ciudad de México, México.
- Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx
- Número telefónico y extensión: 5554834000 ext. 1587

Asimismo, usted podrá presentar una solicitud de ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

La determinación adoptada se le comunicará en un plazo máximo de veinte días hábiles contados desde la fecha en que se recibió la solicitud, a efecto de

Universidad Autónoma Metropolitana

Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios,
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México



que, si resulta procedente, dicha determinación se haga efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a que se comunique la respuesta. Lo anterior, de conformidad con el artículo 51 de la LGPDPPSO.

Modificaciones al Aviso de Privacidad

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Dichas actualizaciones o modificaciones estarán disponibles al público, por lo que podrá consultarlas en el sitio web: <https://datospersonales.uam.mx/ap.html> por tal motivo, se sugiere respetuosamente consultar el Aviso de Privacidad por lo menos una vez al “trimestre” para estar actualizado de las condiciones y términos.

Otros datos de contacto

- Página de Internet: <http://www.uam.mx/index.html>
- Correo electrónico para la atención del público en general: transparencia@correo.uam.mx
- Número telefónico para la atención del público en general: 55 5483 4000 extensiones 1938 y 1898.

Fecha de actualización: 19 de abril de 2024.

Universidad Autónoma Metropolitana

Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios,
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México